



Tesorería



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CADENA COMERCIAL OXXO", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ FABIÁN GÓMEZ MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OXXO" Y POR LA OTRA PARTE MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y LA LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; EL LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante legal de "OXXO", bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada denominada "**CADENA COMERCIAL OXXO**", S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 22,721 de fecha 6 de febrero de 1981 otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Roqueñí López, Notario Público número 2 de Cuernavaca, Morelos, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 108, fojas 254, del Tomo XXXII, Volumen I Primero Libro Tercero, Segundo Auxiliar del Comercio, con fecha 26 de marzo de 1981.
- b) Que mediante escritura pública número 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que su representada cambió de denominación a "**CADENA COMERCIAL OXXO**", S.A. DE C.V., dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil número 3123 volumen 197-63, libro 4 con de fecha 04 de junio de 1992.
- c) Que el objeto social de su representada consiste entre otros en: producir, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como al establecimiento de tiendas y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y a desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.
- d) Que cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad mercantil denominada "**CADENA COMERCIAL OXXO**", S.A. DE C.V., en los términos y condiciones del presente contrato, según escritura número 29,857 de fecha 31 de Diciembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. José Mauricio Valle de la Garza, Notario Público número 139 de Monterrey, Nuevo León y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con folio 020234 de



Tesorería



Gobierno de
Guadalajara

fecha 23 de Junio del 2010, las cuales bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

- e) Que su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- f) Que tiene su domicilio en: **Calle 2 # 2619, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco, C. P. 44940.**
- g) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CCO8605231N4.

II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

- a) Que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 38 fracción II, 47, 48, 52 fracción II, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 42 fracción IV, 51 fracción XI y 66 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- b) Que el presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo autorizado en el **Decreto D 09/11/15**, aprobado en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2015.
- c) Que para llevar a cabo su objeto social, necesita de la prestación de servicios por parte de "OXXO", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- d) Que su domicilio convencional está ubicado en **Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- e) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número **MGU420214 FG4**.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL MUNICIPIO" mediante el presente contrato autoriza a "OXXO" para recaudar en sus establecimientos en lo sucesivo las "TIENDAS", el pago del Impuesto Predial y las demás contribuciones municipales que se detallan en "EL RECIBO" o "LOS RECIBOS" que "EL MUNICIPIO" entrega a los usuarios de su servicio en adelante "CONTRIBUYENTE" o "CONTRIBUYENTES". La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.





Tesorería



Gobierno de
Guadalajara

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“OXXO” prestará a “EL MUNICIPIO” el servicio descrito en la Cláusula anterior en los siguientes términos:

- a) Solamente operará el servicio cuando el “CONTRIBUYENTE” presente el original de “EL RECIBO” de “EL MUNICIPIO”, sin tachaduras ni enmendaduras. Se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**, el formato de “EL RECIBO” que se emitirá a los “CONTRIBUYENTES” y que podrá ser pagado en “LAS TIENDAS”.
- b) El servicio a que se refiere este contrato, se prestará en todas las tiendas que se acuerden entre “EL MUNICIPIO” y “OXXO”, mismas que son detalladas en el **Anexo 3**, en los horarios que se atiende al público en general. El **Anexo 3** deberá contener todas las tiendas que prestarán el servicio al momento de firma del presente contrato, así como también deberán agregarse aquellas que se vayan abriendo y que prestarán el servicio objeto del presente contrato, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones del mismo.
- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas de “OXXO”, en las PLAZAS materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en “LOS RECIBOS”. Si alguna sucursal de “OXXO” no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de “OXXO”.
- d) “EL MUNICIPIO” se obliga a incluir en “EL RECIBO” un código de barras impreso, el cual deberá ser compatible con los sistemas Punto de Venta de “OXXO” y el cual se identifica en el **Anexo 1** del presente documento. Cualquier cambio que “EL MUNICIPIO” efectúe en el código, deberá notificarlo por escrito a “OXXO” a con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, el cual deberá modificarse y actualizarse en el **Anexo 1** que corresponda.
- e) Al momento de que “OXXO” reciba los pagos de los importes señalados en los “LOS RECIBOS”, “OXXO” proporcionará al usuario un comprobante de pago, donde se pueda identificar del resto de las compras.
- f) “OXXO” recopilará en sus oficinas de la plaza que corresponda, toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este contrato, respecto de la totalidad de las tiendas y enviará diariamente a “EL MUNICIPIO”, un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a las direcciones electrónicas cvguzman@guadalajara.gob.mx y nrubio@guadalajara.gob.mx. “EL MUNICIPIO” podrá inconformarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario, se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el **Anexo 2**.



Tesorería



Gobierno de
Guadalajara

- g) El total de la cobranza recaudada diariamente, deberá liquidarla "OXXO" a la cuenta CLABE **014320655012313204** Plaza Guadalajara, Banco Santander, S.A., de la ciudad Guadalajara, Jalisco, del titular **Municipio de Guadalajara**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 5** del presente contrato, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico, **descontando \$9.20 (Nueve Pesos 20/100) por depósito**, o bien, la cantidad que como comisión cobra el banco por la realización del pago electrónico.
- h) Derivado de los procesos de inventarios físicos, en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios, puede ocasionarse que el pago de un "CONTRIBUYENTE" se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haberlo realizado, esto no significa incumplimiento alguno de parte de "OXXO". Por lo anterior, será necesario que "EL MUNICIPIO", realice las consideraciones que correspondan para que el "USUARIO" no se vea afectado en la recepción de su servicio, **con excepción de la recaudación del último día de febrero que termina el descuento por pronto pago, el cual se deberá separar de la recaudación que empezará a partir del primer día de marzo.**
- i) "EL MUNICIPIO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO", respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato, ésta última haya efectuado dentro de las **72** (setenta y dos) horas anteriores, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción del comunicado.
- j) "EL MUNICIPIO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO", respecto de reclamos de "CONTRIBUYENTES" por no haberseles acreditado el pago; obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando "EL MUNICIPIO" acompañe el recibo original o copia, validado por la caja registradora de "OXXO", además de que el pago haya sido efectuado dentro del año en curso o el año inmediato anterior.
- k) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por "EL MUNICIPIO" a "OXXO" respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos i) y j) de esta cláusula, "OXXO" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "OXXO".
- l) "OXXO" cobrará a los "CONTRIBUYENTES" de "EL MUNICIPIO" que acudan a pagar "EL RECIBO" a sus establecimientos, la comisión por concepto de pago de servicios que esté vigente en la plaza donde se vaya a realizar el pago, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. "OXXO" asumirá la entera responsabilidad sobre dicho cobro y señalará expresa y notoriamente al "USUARIO" que la comisión es cobrada por "OXXO" en forma directa y que "EL MUNICIPIO" no participa de forma alguna de dichos montos. "OXXO" se obliga a avisar por escrito a "EL MUNICIPIO" con 15 (quince) días de anticipación, sobre cualquier modificación a la comisión que se cobra a los "USUARIOS" del servicio que realicen su pago en "OXXO".



Tesorería



Gobierno de
Guadalajara

- m) "EL MUNICIPIO" se obliga a anunciar en "EL RECIBO", a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las tiendas "OXXO". Las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar "LOS RECIBOS" en "OXXO".
- n) "OXXO" se obliga a captar "LOS RECIBOS" hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN

- a) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "OXXO", por concepto de comisión por cada recibo que capte, la cantidad de \$6.03 (Seis Pesos 03/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Para su pago, "OXXO" entregará a "EL MUNICIPIO" las facturas dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, conteniendo el total de las operaciones llevadas a cabo, así como la comisión cobrada por la realización del pago electrónico, y a su vez, "EL MUNICIPIO" realizará dentro de los 15 (quince) días siguientes dicha liquidación mediante transferencia electrónica o pago con cheque a la cuenta CLABE 014320655018943157 del Banco Santander, S. A., a nombre de "CADENA COMERCIAL OXXO", S.A. DE C.V.
- b) Las partes convienen que el monto de la comisión mencionada en el párrafo anterior, se incrementará de forma anual, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor que emite el Banco de México, o por el indicador que al efecto lo sustituya, relativo a los doce meses anteriores a dicho incremento. Para el caso del primer año de vigencia, el incremento será por los meses que correspondan desde la fecha de firma del contrato y hasta el mes de diciembre de ese mismo año.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

- a) "OXXO" se obliga a entregar semanalmente a "EL MUNICIPIO" un reporte de la cobranza recaudada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda, inciso f) y "EL MUNICIPIO" cotejará dicha información con sus reportes.
- b) En caso de diferencias entre los reportes de cobranzas de "OXXO" y "EL MUNICIPIO", éste último se obliga a notificar a "OXXO" de las diferencias registradas, conforme a los incisos i) y j) de la Cláusula segunda.
- c) "OXXO" verificará nuevamente su información y revisará de dónde provienen las diferencias asentadas. Ambas partes de común acuerdo, deberán conciliar las diferencias asentadas y deberán emitir una conclusión al respecto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" las notifique a "OXXO".





Tesorería



QUINTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que el presente contrato, tendrá una vigencia a partir del día 1° de Enero del 2016 y terminará el día 30 de Septiembre del 2018.

SEXTA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma, señalado en el Capítulo de Declaraciones del presente contrato y con una anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente contrato, salvo cuando se tratare de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

OCTAVA.- ALTERACIONES

"EL MUNICIPIO" exime en este acto a "OXXO" de cualquier responsabilidad respecto a "LOS RECIBOS", mencionando de manera enunciativa de cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que "OXXO" se limitará a recibir su pago y a liquidar a "EL MUNICIPIO" lo captado y registrado en "EL RECIBO" conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. "OXXO" podrá negarse a recibir el pago del servicio, si el "RECIBO" presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "OXXO".

NOVENA.- DEPOSITARIO

"OXXO" se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservarlas y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de "LOS CONTRIBUYENTES", importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este





Tesorería



instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione una parte a la otra con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- PRIVACIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2010, "OXXO" manifiesta que los datos personales y datos personales sensibles que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO", serán utilizados únicamente para los fines que correspondan en los términos del presente contrato.

Cualquier solicitud de ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), que "OXXO" reciba por parte de los "CONTRIBUYENTES" cuyos datos sean objeto de tratamiento, la remitirá inmediatamente al domicilio de "EL MUNICIPIO" señalado en el inciso d) de la Declaración II de este instrumento, a fin de que sea resuelta por este, dentro de los plazos establecidos para la atención de estos derechos, asumiendo "OXXO" la responsabilidad por la falta o tardanza en su comunicación a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

"EL MUNICIPIO" y "OXXO" son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al IMSS, al INFONAVIT, impuestos sobre las renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento, dirigidos a las personas que se mencionan a continuación:

OXXO: Con atención a: Anabel Ramirez Valle. anabel.ramirez.@oxxo.com, Tel. 3268 – 3300 ext. 7660.

EL MUNICIPIO: Con atención a: Claudia Verónica Guzmán Cuéllar, cvguzman@guadalajara.gob.mx, Tel. 3837 – 2600 ext. 2256.



Tesorería



DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales correspondientes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° (primero) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

“OXXO”
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

FGA | a | a | a | a |

JOSÉ FABIAN GÓMEZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO:

MA. ISABEL FARIAS LUNA

TESTIGOS:

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

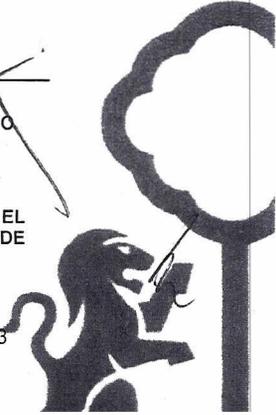
LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

C.P. C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. DE FECHA 1° DE ENERO DEL AÑO 2016, EL CUAL CONSTA DE TRECE HOJAS VÁLIDAS SÓLO POR SU ANVERSO.





Tesorería



ANEXO 1

Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación

OXXO Y MUNICIPIO DE GUADALAJARA
FECHA 1° (PRIMERO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

“ESTRUCTURA QUE DEBE PRESENTAR EL CÓDIGO DE BARRAS EN EL COMPROBANTE”

Campo	Longitud	Descripción
ID municipio	(3)	Identificador de único de cuenta
Tipo de pago	(3)	Tipo de Pago
Referencia	12	Valor con el cual se identifica al predio o al servicio pagado
Fecha Vencimiento	6 (ddmmaa)	Día, mes, año. Ej. Vencimiento 15-12-16
Importe a pagado	(5)(2)	A pagar \$1,345.99 valor máximo a pagar 99,999.99
Dígito verificador	(1)	Dígito verificador

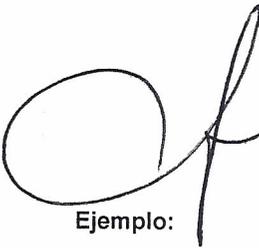
Total de posiciones: 32 dígitos

Tipo de código de barras: CODE 128

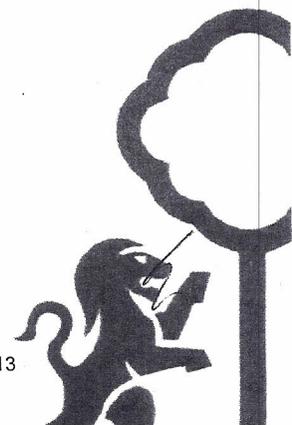
El ID del Municipio de Guadalajara para OXXO es: 390

Tipo de pago:

Tipo de pago	Concepto
439	Inmovilizadores
440	Multas de estacionómetros
404	Predial


Ejemplo:

39040431000006432715121206912778





Tesorería



ANEXO 2

Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación

OXXO Y MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FECHA 1° (PRIMERO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

“FORMATO DEL ARCHIVO DE RECAUDACIONES DIARIAS”

Descripción del Archivo de Cobros para entregar al Municipio

Campo	Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Tienda	Nombre de la Tienda	Alfanumérico	25	
Fecha	Fecha de Pago AAAAMMDD	Alfanumérico	8	
Hora	Hora del Pago HH:MM	Alfanumérico	5	
RPU	Código de barras del recibo	Alfanumérico	25	Aquí se pone el código de barras del proveedor.
Sin_uso	Segundo campo de código	Alfanumérico	25	Se usa si el código de barras trae más de 25 dígitos, si no se rellena con ceros
Importe	Importe del Recibo	Númérico	16	

Ejemplo:

1,Occidente GDL
,20160829,11:35,0404212000252671000000000,000000000000000000000000,0000000000433.59
1, Jacarandas GDL
,20160829,14:24,0404412000097837000000000,000000000000000000000000,0000000004523.85
1, Jacarandas GDL
,20160829,14:24,0404412000499504000000000,000000000000000000000000,0000000000796.04
2,REGISTRO DE CONTROL
,20160830,10:07,000000000000000000000000003,000000000000000000000000,00000000005753.48



Tesorería



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO 3

Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación

OXXO Y MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FECHA 1° (PRIMERO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

“LISTADO DE TIENDAS EN DONDE SE PUEDEN PAGAR LOS RECIBOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO”

xxxxxxxxxxxxx es un servicio local, por lo que todos sus recibos pueden ser cobrados en todas la tiendas de Plaza Guadalajara, así como sus próximas aperturas.





Tesorería



Gobierno de Guadalajara

ANEXO 4

Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación

OXXO Y MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FECHA 1° (PRIMERO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

“FORMATO DEL RECIBO EMITIDO POR EL MUNICIPIO A SUS CONTRIBUYENTES”

PARA BANCO	<p>Cuenta Preal:</p> <p>RECIBO DEL MUNICIPIO</p> <p>Libro de captura para banco</p>	<p>Estado Informativo de adeudo de Impuesto predial 2016</p> <p>Monto a pagar:</p> <p>-borel 25 de febrero</p> <p>-borel 30 de abril</p>
	<p>PARA CONTRIBUYENTE</p> <p>Cuenta Preal:</p> <p>Clave Catastral</p> <p>Superficie del terreno</p> <p>Valor del terreno</p>	<p>Estado Informativo de adeudo de Impuesto predial 2016</p> <p>Monto a pagar:</p> <p>-borel 28 de febrero</p> <p>-borel 30 de abril</p> <p>Concepto de pago:</p> <p>Impuesto Predial Base Anual N° 01/2016</p>
<p> Dirección de Ingresos Recaudación Guadalajara Miguel Alemán 300, zona Centro, Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Tel: 01 33 36 31 31 31 ext. 2001 </p>		
<p>Estado del preal:</p> <p>Cuenta Preal:</p>		<p> </p>
<p> Datos del preal: Cuenta Preal: Fecha de la entrega: Observaciones: </p>		





Tesorería



Gobierno de
Guadalajara

ANEXO 5

Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación

OXXO Y MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FECHA 1° (PRIMERO) DE ENERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

“DÍAS DE LA SEMANA EN QUE DEBE ENVIARSE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE OXXO A EL MUNICIPIO”

Viernes

